Logotipo

Descripción generada automáticamente



Imagen que contiene Forma

Descripción generada automáticamente

**SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR**

**Dirección General del Bachillerato**

**CONSIDERACIONES ACADÉMICAS PARA TRÁMITES DE RVOE**

**Propuestas DGB**

**Propuestas propias**

**Consideraciones académicas para trámites de RVOE**

**Propuestas DGB**

**Propuestas Propias**

**Dirección de Coordinación Académica**

**2023**

Logotipo

Descripción generada automáticamente

**Índice**

[Presentación 1](#_Toc149059491)

[I. Consideraciones académicas generales 2](#_Toc149059492)

[II. Plan DGB 5](#_Toc149059493)

[III. Plan propio 8](#_Toc149059494)

[IV. Anexos 19](#_Toc149059495)

# Presentación

La Ley General de Educación establece que la educación impartida por los particulares en todos sus tipos y modalidades, con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios, es considerada como un servicio público y por lo tanto estará sujeta a la rectoría del Estado. Asimismo, establece que la educación impartida por los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios, se sujetará a lo previsto en la fracción VI del artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y al Título Décimo Primero de esta Ley.

En este sentido el Estado, buscará en todo momento la equidad, la excelencia y la mejora continua en la educación, para lo cual colocará al centro de la acción pública el máximo logro de aprendizaje de las niñas, niños, adolescentes y jóvenes.

Así pues, el MCCEMS busca promover el reconocimiento, goce y ejercicio del derecho a la igualdad y no discriminación de los grupos y poblaciones históricamente excluidos, para prevenir y eliminar barreras al Aprendizaje y la participación que atentan contra la dignidad humana, al incorporar contenidos curriculares pertinentes, transversales, asequibles y con perspectiva de género en los planes y programas de estudio de la EMS.[[1]](#footnote-1)

La Secretaría de Educación Pública, a través de la Subsecretaría de Educación Media Superior, expresó en el Acuerdo Secretarial número 450 por el que se establecen los Lineamientos que regulan los servicios que los particulares brindan en las distintas opciones educativas en el tipo medio superior del 16 de diciembre de 2008, el establecimiento del Sistema Nacional de Bachillerato (SNB), teniendo como uno de sus ejes lograr una regulación de las modalidades de oferta que permita a las autoridades educativas contar con elementos para asegurar que quienes impartan o pretendan impartir educación media superior (EMS), cumplan con estándares de operación adecuados y pertinentes.

Le corresponde a la Secretaría de Educación Pública prescribir las normas a que debe ajustarse la incorporación de las escuelas particulares al sistema educativo nacional mediante el otorgamiento del Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOE) respectivo, así como inspeccionar y vigilar, en términos de la Ley General de Educación, los servicios educativos que se realicen en los planteles particulares incorporados, que estén gestionando su incorporación o que, sin estar incorporados, deban cumplir las disposiciones de la propia Ley.

Por otro lado, la LGE establece en el artículo 44 que la Educación Media Superior, se organizará a través de un sistema que establezca un marco curricular común a nivel nacional y garantice el reconocimiento de estudios entre las opciones que ofrece este tipo educativo, mismo que se regula mediante el ACUERDO NÚMERO 09/08/23.

El propósito del presente documento es brindar una guía integral para los particulares interesados en tramitar el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOE) del tipo medio superior ante la Dirección General del Bachillerato (DGB).

# Consideraciones académicas generales

El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOE) es el acto de la autoridad educativa en virtud del cual se determina incorporar un plan y programas de estudio que un particular imparte, o pretende impartir, al sistema educativo nacional.

Para la obtención del RVOE, el particular debe dar cumplimiento a los elementos que determina la normativa que rige dicho trámite. Para ello pone a disposición de los particulares este documento con la finalidad de ser una guía para los interesados en obtener el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOE) otorgado por la Dirección General del Bachillerato y facilitar su proceso de solicitud para obtener el RVOE.

Las consideraciones que se tienen que prever para dicho trámite se describen a continuación.

**1.** Las solicitudes para obtener RVOE se desahogan atendiendo lo señalado en el Acuerdo Secretarial número 450 por el que se establecen los Lineamientos que regulan los servicios que los particulares brindan en las distintas opciones educativas en el tipo medio superior.

**2.** Para obtener el RVOE, en términos académicos los particulares deben contar con:

|  |  |
| --- | --- |
| Planes y programas de estudio | Que se hayan determinado procedentes por la autoridad. |
| Personal docente | Que acrediten contar con la preparación adecuada para impartir educación del tipo medio superior. |
| Reporte de recursos bibliográficos | Que permitan el abordaje de las progresiones de cada Unidad de Aprendizaje Curricular (UAC) del MCCEMS. |

**3.** En atención a lo establecido en el Acuerdo Secretarial 445, publicado en el Diario Oficial de la Federación, los particulares pueden solicitar el RVOE en las siguientes modalidades y opciones educativas:

|  |  |
| --- | --- |
| **Modalidad** | **Opción** |
| Escolarizada | Presencial |
| Intensiva |
| Mixta | Mixta |
| Autoplaneada |
| No escolarizada | Virtual |

**4.** Los particulares pueden optar por impartir el plan y los programas de estudio establecidos por la Dirección General del Bachillerato o un plan y programas de estudio propios.

El plan y los programas de estudio establecidos por la Dirección General del Bachillerato corresponden únicamente a Bachillerato General en la modalidad **escolarizada** opción educativa **presencial**.

En caso de pretender obtener el reconocimiento para una modalidad y opción distinta a la escolarizada-presencial, el particular deberá presentar su propuesta de plan y programas de estudio propios, cumpliendo con lo establecido en el Artículo 34 fracción I y II del Acuerdo Secretarial 450.

Cabe señalar que en el Acuerdo 450, Artículo 31, dice a la letra:

*“Los planes y programas de estudio establecidos por la autoridad educativa federal pretenden facilitar la integración de los particulares al proceso educativo, pero no restringirán su participación en la innovación y desarrollo de nuevos planes, programas y métodos educativos.*

*La autoridad educativa federal tendrá a disposición de los particulares que así lo soliciten los planes y programas de estudio que haya establecido y estén vigentes. El particular podrá sujetarse a los planes y programas establecidos y vigentes, lo cual deberá manifestarlo al momento de requisitar su solicitud de reconocimiento o bien, presentar sus propios planes y programas de estudio conforme a lo previsto en este Acuerdo”.*

Por lo anterior, se hace énfasis en que el particular también podría tramitar un RVOE para opción y modalidad educativa presencial-escolarizada con propuesta propia, de así requerirlo. Y en este caso, también el solicitante deberá presentar su propuesta de plan y programas de estudio propios.

**De la solicitud de reconocimiento de validez oficial de estudios**

**5.** Se sugiere la siguiente redacción: El peticionario podrá presentar su solicitud en escrito libre a través de la oficialía de partes de la DGB, misma que deberá de ser firmada de manera autógrafa y contener, por lo menos, la siguiente información:

|  |  |
| --- | --- |
| **Datos** | **Precisiones** |
| Nombre del solicitante | Las opciones son:   * Persona física: se debe señalar el nombre completo * Persona moral: se debe señalar la denominación y razón social |
| Domicilio, correo electrónico y teléfono para oír y recibir todo tipo de notificaciones: | |
| Tipo de plan y programas de estudio que se impartirán | Las opciones son:   * Plan y programas de estudio establecidos por la Dirección General del Bachillerato. * Plan y programas de estudio propios. |
| **Denominación del plan de estudio** | |
| Modalidad y opción educativa | Se debe asentar atendiendo lo señalado en el numeral 3. |
| Duración | Las opciones son:   * Semestral * Cuatrimestral   Número de semanas efectivas de clase   * 14 semanas, * 15 semanas o * 16 semanas |
| Denominación propuesta para la institución educativa | Se deberá atender lo establecido en el artículo 37 del Acuerdo 450, numeral 30. |

**De la documentación que debe adjuntarse a la solicitud**

**6.** La solicitud debe acompañarse de la siguiente documentación:

* Plan y programas de estudio, en caso de optar por una propuesta académica propia.
* En caso de optar por propuesta académica apegada a DGB, el plan y programas de estudio, serán los emitidos por esta Dirección, por lo que, solo deberá presentar “carta de apego a plan y programas de estudio de DGB” (ANEXO 1).
* Carta compromiso para establecer y ejecutar un plan de capacitación docente (ANEXO 2).
* Carta compromiso de acceso permanente a la plataforma virtual para las solicitudes Virtual/No escolarizada; en caso de que se trate de una solicitud con modalidad y opción educativa distinta y se manifieste el uso de una plataforma en el proceso de enseñanza aprendizaje también deberá presentar esta carta (ANEXO 3).
* Presentar la estructura curricular con las respectivas unidades de aprendizaje curricular (UAC) de conformidad con lo dispuesto en las Orientaciones para la Elaboración de Mapas Curriculares.
* Formato de Plantilla docente (ANEXO 4).
* Documentación probatoria del personal docente con la que se acredité el cumplimiento de requisitos establecidos en los artículos 7, fracción I, numerales 8, 9, 10, 11, 12, 13 y 14 del ACUERDO número 450 por el que se establecen los Lineamientos que regulan los servicios que los particulares brindan en las distintas opciones educativas en el tipo medio superior.
* Reporte de recursos bibliográficos (ANEXO 5).

# Plan DGB

El plan de estudios es la concreción del planteamiento pedagógico del que habla el Modelo Educativo.

En el artículo 29 de la Ley General de Educación se establece que los planes de estudio son documentos en que se refieren los propósitos de formación general y, en su caso, la adquisición de conocimientos, habilidades y capacidades que correspondan al nivel medio superior. Los contenidos fundamentales de estudio, organizados en asignaturas u otras unidades de aprendizaje que, como mínimo, el estudiantado deba acreditar para cumplir los propósitos establecidos en este nivel educativo; las secuencias indispensables que deben respetarse entre las asignaturas o unidades de aprendizaje y los criterios y procedimientos de evaluación y acreditación para verificar que el alumnado cumpla los propósitos.

Asimismo, el plan de estudios deberá integrar los contenidos a los que se refiere el artículo 30 de dicha Ley, de acuerdo con el tipo medio superior, y, los elementos que permitan la orientación integral del educando establecidos en el artículo 18 de ese ordenamiento.

Al solicitar el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios con apego a lo establecido por la autoridad educativa, el plan y los programas de estudio serán definidos por esta Dirección e implica que el particular únicamente podrá operarlos en modalidad y opción educativa presencial-escolarizada, duración semestral, y deberá cumplir con lo siguiente:

|  |  |
| --- | --- |
| Carta de apego | El particular se compromete a seguir fielmente el plan y programas de estudio establecidos por la DGB. |
| Carta compromiso de capacitación docente. | Para la presentación de la carta compromiso para establecer y ejecutar un plan de capacitación docente. |
| Mapa(s) curricular(es) | El particular lo(s) puede descargar en <https://dgb.sep.gob.mx/mapas-curriculares/>  El MCCEMS tiene la siguiente organización educativa:    Las unidades de aprendizaje curricular del Componente de Formación Fundamental y Fundamental Extendido Obligatorio se encuentran predeterminadas y el particular no podrá modificarlas.  Con relación al Componente de Formación Fundamental Extendida y Laboral se deben seleccionar las unidades de aprendizaje curricular que requiera, toda vez que estas sean ofertadas por la DGB, mismas que puede consultar en: <https://dgb.sep.gob.mx/programas-de-estudio/>  En lo que respecta al Componente de Formación Ampliado, en los seis semestres debe permanecer la denominación de **“Currículum Ampliado”**, independientemente del ámbito de formación socioemocional que se abordará en el plantel.  **Cabe señalar que la Orientación educativa y Tutoría son servicios que el particular está obligado a brindar al alumnado para el desarrollo de la trayectoria académica (artículo 63 del Acuerdo Secretarial 450, Artículo 72, fracción V de la LGE, Artículo 138 de la LGE), por lo que estos, no deben ser propuestos en el Currículum Ampliado.** |
| Plantilla docente | La información del personal docente se deberá presentar en el formato **PERSONAL DOCENTE PROPUESTO POR LA INSTITUCIÓN**, disponible en la página electrónica:  [Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del Nivel Medio Superior (sep.gob.mx)](https://dgb.sep.gob.mx/tramite/reconocimiento-de-validez-oficial-de-estudios-del-nivel-medio-superior) e integrar el soporte documental que compruebe la afinidad profesional de los docentes propuestos con la UAC a impartir (título profesional o cédula), como se indica en el artículo 10 del Acuerdo Secretarial 450.  En el caso de las y los docentes propuestos para impartir alguna lengua adicional al español, estos podrán presentar título profesional que avale el dominio del idioma, cédula o certificaciones relativas al idioma a impartir equivalente al CENNI nivel 12.  Con relación a las y los docentes que impartirán lo correspondiente al currículum ampliado, podrán presentar certificaciones, diplomados o constancia de experiencia comprobable de al menos 3 años en el ámbito a impartir.  Los perfiles de los y las docentes propuestos deben ser afines a las unidades de aprendizaje curricular para las que fueron propuestos, según la afinidad profesional, establecida en el **“Profesiograma del Bachillerato General, ciclo escolar 2023-2024, para Preparatorias Federales por Cooperación y Escuelas Preparatorias Particulares Incorporadas”**, disponible en: <https://dgb.sep.gob.mx/storage/recursos/informacion-academica/planteamiento-curricular/gZaDkkCwyF-Profesiograma-del-Bachillerato-General-ciclo-escolar-2023-2024-para-Preparatorias-Federales-por-Cooperacion-y-Escuelas-P.pdf>  **Es necesario presentar la propuesta docente del primer año, y para los ciclos subsecuentes deberá presentar la plantilla docente por lo menos 60 días antes de iniciar el ciclo escolar para ser validados y autorizados por esta Dirección.** |
| Reporte de recursos bibliográficos | Se deberá informar el acervo bibliográfico que propone la institución educativa, debiendo considerar por lo menos **tres títulos** por cada una de las unidades de aprendizaje curricular apropiados para el desarrollo del plan y programas de estudio cuyo formato puede consultarse en:  [Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del Nivel Medio Superior (sep.gob.mx)](https://dgb.sep.gob.mx/tramite/reconocimiento-de-validez-oficial-de-estudios-del-nivel-medio-superior)  En el caso de que su biblioteca sea digital, será necesario colocar la ubicación URL, usuario y contraseña para acceso y verificación de los títulos propuestos. |

# Plan propio

Tal como lo establece el artículo 31 del Acuerdo Secretarial 450, “Los planes y programas de estudio establecidos por la autoridad educativa federal pretenden facilitar la integración de los particulares al proceso educativo, **pero no restringirán su participación en la innovación y desarrollo de nuevos planes, programas y métodos educativos”.** Lo que hace referencia a la posibilidad de que los particulares tengan la oportunidad de generar su propuesta educativa, elaborando su propio plan y sus programas de estudio, de acuerdo con las necesidades de la población a la que irá dirigido el servicio educativo, siempre y cuando cumplan con lo determinado en la normativa vigente.

El Plan y los Programas de estudio son la parte medular que sustenta a toda institución educativa, ya que en estos se delimitan: los compromisos, los fines de la educación, la organización de los trayectos formativos que cursa el estudiantado y el fundamento teórico pedagógico que sustenta el acto educativo formal; y con el propósito de contar con información suficiente y precisa que permita llevar a cabo la revisión de los documentos que conforman la solicitud de RVOE, el particular deberá considerar lo establecido en:

* La Ley General de Educación,
* ACUERDO número 09/08/23 por el que se establece y regula el Marco Curricular Común de la Educación Media Superior, desde la gestión hasta el planteamiento curricular y pedagógico,
* El Acuerdo Secretarial 450, en el que se establecen los Lineamientos que regulan los servicios que los particulares brindan en las distintas opciones educativas en el tipo medio superior,
* El Acuerdo Secretarial 445, en el que se establecen los lineamientos que regulan los servicios que los particulares brindan en las distintas opciones educativas en el tipo medio superior,
* Y el Marco Mexicano de Cualificaciones, en el que se establecen los criterios para la asignación de créditos y horas de estudio.

**2.** Los particulares que deseen impartir educación del tipo medio superior, del nivel de bachillerato, deberán apegarse al Marco Nacional de Cualificaciones <https://sau.uas.edu.mx/pdf/MMC_2014.pdf> y al Marco Curricular Común establecido por la Subsecretaría de Educación Media Superior. <https://sep.gob.mx/work/models/sep1/Resource/24955/1/images/a09_08_23.pdf>

**3.** Si el particular solicita un Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios con propuesta propia, es necesario enviar en USB y en formato PDF una carpeta que contenga:

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **Carta compromiso de capacitación docente.** | Para la presentación de la carta compromiso para establecer y ejecutar un plan de capacitación docente. | |
| **Plan de estudios** | El plan de estudios es la referencia sintética, esquematizada y estructurada de las unidades de aprendizaje curricular u otro tipo de unidades de aprendizaje, que incluye una propuesta de evaluación para mantener su pertinencia y vigencia.  Los contenidos fundamentales de estudio, organizados en unidades de aprendizaje que, como mínimo, el educando deba acreditar para cumplir los propósitos del Bachillerato General, las secuencias indispensables que deben respetarse entre las unidades de aprendizaje que constituyen un nivel educativo, y los criterios y procedimientos de evaluación y acreditación para verificar que el educando cumple los propósitos. | |
| Denominación | Nombre que el particular pretende dar a la institución educativa, el cual debe evitar el uso de palabras como: “autónomo”, “nacional”, “estatal” u otras que puedan confundir a los educandos del carácter privado de la institución. |
| Metodología curricular | Describir de manera sistemática el proceso, y actividades que se llevaron a cabo durante la fundamentación y el proyecto curricular para la elaboración de las UAC y las progresiones didácticas. |
| Perfil de ingreso | Describir los conocimientos, habilidades y destrezas con las que el alumnado concluye el nivel educativo básico, así como las características académicas específicas de la modalidad y opción educativa que requiera la propuesta. |
| Modalidad educativa | Las características de la opción educativa que podrá consultar en el Acuerdo 445.  <https://www.sep.gob.mx/work/models/sep1/Resource/7aa2c3ff-aab8-479f-ad93-db49d0a1108a/a445.pdf> |
| Duración del ciclo escolar | Número de semanas efectivas de clase (que pueden ir desde las 14 hasta las 16 semanas).  Tiempo de término de la trayectoria académica, es decir, el Bachillerato completo **(el alumnado no podrá concluir con el Bachillerato General en un plazo menor a dos años).**   * Presentar calendario escolar, en donde deberán considerarse, cuando menos, los siguientes aspectos de acuerdo con las **“Normas de Control Escolar aplicables a los Planteles Educativos Particulares que imparten estudios de Tipo Medio Superior con reconocimiento de Validez Oficial otorgado por la Secretaría de Educación Pública.”:** <http://normatecainterna.sep.gob.mx/es_mx/normateca/Normas_de_Control_Escolar> * Planeación institucional; * Inicio y fin del periodo escolar (ejemplo: inicio y fin de semestre, trimestre, etc.); * Periodo de inscripción y reinscripción de alumnos; * Periodos de acreditación ordinaria; * Periodos de acreditación extraordinaria (Cursos inter-semestrales o inter-cuatrimestrales, asesorías complementarias, evaluaciones extraordinarias, etc.); * Días de suspensión de labores; * Periodos vacacionales, y   Periodos de entrega de certificados de terminación de estudios. |
| Modelo educativo. | Argumenta, justifica y describe el marco referencial y los enfoques educativos de acuerdo con cada modalidad y opción educativa, así como las corrientes pedagógicas del plan de estudios y que considere pertinentes de acuerdo con el MCCEMS:   * Corriente humanista * Manejo de habilidades socioemocionales * Trabajo colegiado * Enfoque de género * Transversalidad * Enfoques adicionales que requiera cada plantel de acuerdo con las necesidades de la población objetivo.   En el caso de las opciones educativas virtuales, además de lo anterior, debe indicar la forma en que estos elementos se desarrollarán a través de la plataforma virtual, así como la forma en que se trabajarán las evaluaciones ordinarias y extraordinarias (presenciales o a distancia) y de qué manera. Asimismo, deberá proporcionar usuario y contraseña para acceder a ella y validarla.  Para las opciones presenciales, intensivas, mixtas y autoplaneadas que cuenten con una plataforma virtual que sea utilizada como herramienta que apoye el proceso de enseñanza aprendizaje, deberá proporcionar usuario y contraseña para acceder a ella y validarla. |
| Objetivos generales. | Establece los propósitos a alcanzar:   * Currículum fundamenta. * Currículum fundamental extendido. * Currículum laboral. * Currículum ampliado. |
| Perfil de egreso | El perfil de egreso mínimo común de las y los estudiantes que acrediten estudios de EMS lo constituyen los Aprendizajes de trayectoria del Componente Fundamental. |
| Métodos y actividades. | Descripción de los métodos y actividades generales que permitan el logro del perfil de egreso y congruencia con la opción y modalidad educativa propuesta. |
| Contenidos fundamentales. | Organización de las unidades de aprendizaje curricular de acuerdo con los Componentes de Formación, Recursos Sociocognitivos, Áreas de Conocimiento, ámbitos de Formación Socioemocional y el periodo en el que se impartirán y seriación. |
| Secuencias indispensables que se deben respetar entre las unidades de aprendizaje curricular **(Mapa curricular).** | Hace referencia a la estructura curricular de la trayectoria educativa basada en el Marco Curricular Común. Sin olvidar, que las Unidades de Aprendizaje Curricular correspondientes al Componente Fundamental deberán ser adoptadas fielmente por el particular, sin la posibilidad de modificarlas en nombre, carga horaria y crediticia ni progresiones.  Derivado de lo anterior, deberá presentar el mapa curricular integrando los siguientes elementos:   * Horas con mediación docente. * Horas de estudio independiente. * Horas totales por semana y unidad de aprendizaje. * Créditos asignados para cada unidad de aprendizaje curricular. * Total de horas y total de créditos por semestre/cuatrimestre. * Total de horas y créditos de todo el trayecto educativo.   Para el cálculo tanto de horas como de créditos, se debe tomar como referencia el Marco Mexicano de Cualificaciones y el Sistema de Acreditación, Acumulación y Transferencia de Créditos Académicos.  <https://sau.uas.edu.mx/pdf/MMC_2014.pdf>  Asimismo, debe tomar en consideración el porcentaje de mediación docente que se establece por cada una de las opciones educativas en el Artículo Cuarto del Acuerdo Secretarial 445.  <https://www.sep.gob.mx/work/models/sep1/Resource/7aa2c3ff-aab8-479f-ad93-db49d0a1108a/a445.pdf>  En el caso de la formación fundamental extendida y currículum laboral, el particular establecerá sus propias unidades de aprendizaje.  En lo que respecta al Componente de Formación Ampliado, en los seis semestres debe permanecer la denominación de **“Currículum Ampliado”**, independientemente del ámbito de formación socioemocional que se abordará en el plantel. |
| Los criterios y procedimientos de evaluación para acreditar el plan de estudio. | Describe la metodología que llevará a cabo la valoración del plan de estudio y la periodicidad con la que se llevará a cabo este procedimiento, para hacer los cambio o modificaciones que sean necesarios, en términos de la estrategia pedagógica para la implementación de los programas de estudio y lo correspondiente a las unidades de aprendizaje del currículum fundamental, formación laboral y el currículum ampliado. |
| Descripción sintetizada de los contenidos de las unidades de aprendizaje, ordenadas por secuencias o por áreas relacionadas con los recursos didácticos y bibliográficos indispensables, con los cuales se regulará el proceso educativo.  Programas de trabajo aula, escuela y comunidad: Es un instrumento organizado y conformado por cada docente y consiste en el conjunto de actividades y acciones que serán construidas y aplicadas teniendo como referente las progresiones de las UAC. El seguimiento de estas actividades durante el curso precisará de la participación de las figuras educativas del Plantel, incluyendo al supervisor(a), los alumnos y a los padres de familia o tutores.  El Programa de trabajo aula, escuela y comunidad será una guía orientadora que permitirá la Autonomía en la didáctica respecto al desarrollo y adición de acciones y propuestas en el marco de las progresiones de los recursos sociocognitivos, áreas de acceso al Conocimiento, y ámbitos de la formación socioemocional, de acuerdo con su práctica en el aula y la comunidad.  Adicionalmente, el Programa de trabajo aula, escuela y comunidad se desarrolla en cada plantel de manera colegiada (similar a la planeación didáctica) y las Progresiones de aprendizaje serán elementos esenciales para la planificación docente, en la que se verá reflejada la Autonomía en la didáctica, debido a que incorporan contenidos específicos de su entorno, además de las estrategias de enseñanza y de evaluación formativa y continua, útiles para retroalimentar efectivamente los procesos de enseñanza y de aprendizaje; y conducir al estudiantado a procesos metacognitivos y de aprendizaje permanente.  Es necesario mencionar que el particular deberá establecer las progresiones correspondientes a las UAC propuestas. |  |
| Datos generales | * Nombre de la unidad de aprendizaje curricular. * Tiempo asignado a la unidad de aprendizaje curricular. * Créditos. Los cuáles deben calcularse de acuerdo con el MMC y SAATCA. |
| **Programas de estudio/ progresiones** | **Con base al Acuerdo Secretarial 450** | |  |
| Los propósitos específicos de aprendizaje. | Colocar el propósito de aprendizaje que persigue cada uno de los programas de estudio. |
| Estrategias didácticas. | | Proponer la estructura de actividad en la que se hacen reales los objetivo, progresiones y contenidos e integrar las metas de aprendizaje a lograr, considerando para ello, la opción educativa. |
| Los procesos académicos internos. | Cualidad de realizar un estudio o actividades con la cooperación de varias disciplinas para el logro de los aprendizajes de trayectoria. |
| La descripción de los contenidos de las unidades de aprendizaje curricular. | Indicar las progresiones correspondientes a cada una de las unidades de aprendizaje.  En caso de establecer contenidos para cada progresión, describirlos. |
| Perfil académico de los docentes. | En este apartado es necesario integrar:   * Perfil profesional de las y los docentes compatible con la unidad de aprendizaje curricular correspondiente al programa de estudios. Para ello puede consultar el Profesiograma del Bachillerato General, ciclo escolar 2023-2024, para Preparatorias Federales por Cooperación y Escuelas Preparatorias Particulares Incorporadas, disponible en: <https://dgb.sep.gob.mx/wp-content/uploads/2023/05/Profesiograma-del-Bachillerato-General-ciclo-escolar-2023-2024-para-Preparatorias-Federales-por-Cooperacion-y-Escuelas-P.pdf>   En el caso de las propuestas virtuales, enfatizar en las competencias de carácter tecnológico que deben poseer las y los docentes. |
| Aplicación de las TICCAD: Tecnologías de la Información, Comunicación, Conocimiento y Aprendizaje Digital. | Explicar el uso que tendrán de las TICCAD en su proyecto educativo (en cada uno de los programas de estudio) y cuál es el impacto que tendrá en el proceso de enseñanza-aprendizaje. |
| Los materiales didácticos y su finalidad en el modelo educativo. | Mencionar los materiales didácticos que utilizará por cada una de las unidades de aprendizaje curricular para llevar a cabo el desarrollo del programa de estudios de que se trate, tomando en consideración:  Los objetivos de la UAC.  Coherencia con las progresiones.  Modalidad y opción educativa. |
| Los recursos bibliográficos. | Integrar por lo menos tres referencias bibliográficas en cada uno de los programas. |
| Los criterios y procedimientos para evaluar las unidades de aprendizaje curricular. | En las opciones de educación presencial, intensiva, autoplaneada y mixta el particular deberá describir, acreditar y comprometerse a que la evaluación sea presencial y en las instalaciones del plantel.  Para la opción virtual la evaluación también se podrá desarrollar con el apoyo de las tecnologías de la información, comunicación y aprendizaje digital, siempre y cuando el particular garantice que durante su desarrollo habrá lugar a la identificación inequívoca del estudiantado, así como a su realización en forma individual, sin auxilio de terceros y sin el uso de materiales, herramientas o dispositivos que comprometan la objetividad y la transparencia de la evaluación. De lo contrario, el particular tendrá que contar con las instalaciones necesarias para que la evaluación que practique el alumnado sea presencial, dentro del plantel. |
| La información del personal docente se deberá presentar en el formato “PERSONAL DOCENTE PROPUESTO POR LA INSTITUCIÓN”, disponible en la página electrónica:  e integrar el soporte documental que compruebe la afinidad profesional de los docentes propuestos con la materia a impartir (título profesional o cédula), como se indica en el artículo 10 del Acuerdo Secretarial 450.  En el caso de las y los docentes propuestos para impartir alguna lengua adicional al español, estos podrán presentar título profesional cédula o certificaciones relativas al idioma a impartir equivalente al CENNI nivel 12.  Con relación a las y los docentes que impartirán lo correspondiente al currículum ampliado podrán presentar certificaciones, diplomados o constancia experiencia comprobable de al menos 3 años en la actividad a impartir. (G[uía de llenado del formato: "Personal Docente Propuesto por la Institución"](https://www.dgb.sep.gob.mx/informacion-academica/formatos-rvoe/PERSONAL_DOCENTE_FORMATO.doc) [Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del Nivel Medio Superior (sep.gob.mx)](https://dgb.sep.gob.mx/tramite/reconocimiento-de-validez-oficial-de-estudios-del-nivel-medio-superior)  Los perfiles de las y los docentes propuestos deben ser afines a las unidades de aprendizaje curricular y plan de estudios para las que fueron propuestos, en el caso de que el particular se apegue al plan y programas de estudios de la Dirección General del Bachillerato se debe utilizar el profesiograma de los programas de estudios de esta autoridad educativa.  <https://dgb.sep.gob.mx/storage/recursos/informacion-academica/planteamiento-curricular/gZaDkkCwyF-Profesiograma-del-Bachillerato-General-ciclo-escolar-2023-2024-para-Preparatorias-Federales-por-Cooperacion-y-Escuelas-P.pdf>  Debe colocar las y los docentes correspondientes a las unidades de aprendizaje curricular establecidas en el mapa curricular.  El particular que presente la misma plantilla docente para diferentes campus deberá justificar a través de los horarios como serán distribuidos los docentes para la impartición de las unidades de aprendizaje curricular. |  |
| Se deberá informar el acervo bibliográfico con que cuenta la institución educativa, debiendo tener por lo menos **tres títulos** por cada una de las unidades de aprendizaje curricular apropiados para el desarrollo del plan y programas de estudio cuyo formato puede consultarse en:  [Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del Nivel Medio Superior (sep.gob.mx)](https://dgb.sep.gob.mx/tramite/reconocimiento-de-validez-oficial-de-estudios-del-nivel-medio-superior)  En el caso de que su biblioteca sea digital, será necesario colocar la ubicación URL, usuario y contraseña para acceso y verificación de los títulos propuestos. |  |
| **Personal docente** |  | |
| Reporte de recursos bibliográficos |  | |

**4. Del Mapa Curricular.** Para el caso del Componente Fundamental Extendido (optativo y obligatorio), así como del Componente Laboral, podrán proponer las unidades de aprendizaje curricular que requiera de acuerdo con las necesidades y el contexto del plantel, según las Orientaciones para la elaboración de mapas curriculares: <https://dgb.sep.gob.mx/storage/recursos/2023/07/EgRLdWrftu-20-06-2023.-Orientaciones-pedagogicas-para-el-llenado-de-mapas-curriculares-1.pdf>

**5. Currículum ampliado**. Estas deberán ser actividades asociadas a los ámbitos de formación socioemocional que comprende el currículum ampliado establecidos en el Artículo 45 del Anexo del ACUERDO número 09/08/23 por el que se establece y regula el Marco Curricular Común de la Educación Media Superior. <https://www.dof.gob.mx/2023/SEP/ANEXO_ACUERDO_MCCEMS.pdf>

Los cinco ámbitos de la formación socioemocional son:

1. Práctica y colaboración ciudadana,
2. Educación para la salud;
3. Actividades físicas y deportivas;
4. Educación integral en sexualidad y género;
5. Actividades artísticas y culturales;

Es importante considerar que la Orientación educativa y Tutorías no se consideran como parte del currículum ampliado, sino como servicios que el particular está obligado a brindar al alumnado como apoyo para el desarrollo de la trayectoria educativa, de acuerdo con el artículo 63 del Acuerdo Secretarial 450.

**6. De las propuestas Virtuales.** En el caso de las propuestas virtuales los particulares, además de lo mencionado anteriormente deben presentar:

* Plataforma virtual, ya que este será el medio principal para el trabajo académico.
* Liga de acceso a la plataforma educativa (proporcionar las claves para su consulta, y accesos para docentes y alumnos).
* Biblioteca virtual.

Ligas de acceso a la biblioteca virtual.

**7. Plataforma Educativa.** Tanto para las opciones educativas virtuales, como para aquellas propuestas distintas a ésta, que pretendan utilizar una plataforma virtual como una herramienta de apoyo que permitirá el intercambio de información y experiencias en los planteles, así como, el espacio de aprendizaje que brinde a las y los docentes las condiciones para el acompañamiento y orientación a sus estudiantes, debe tener en cuenta que para desarrollar e implementar la plataforma virtual, es necesario considerar los elementos señalados en el plan y los programas de estudio. Asimismo, deberán contar con los siguientes elementos:

1. Contenidos de las unidades de aprendizaje curricular registradas en el mapa curricular;
2. Criterios de evaluación para el estudiantado;
3. Instrumentos que permitan la evaluación del estudiantado;
4. Materiales y herramientas didácticas que coadyuven al aprendizaje del estudiantado; y,
5. Medios de comunicación y/o interacción entre el docente y el estudiantado.

Los elementos señalados en el párrafo anterior deberán considerar las siguientes características:

* **Interacción:** Debe tener diversidad de recursos para la formación y la comunicación como foros, chat, correo, videoconferencia, etc.
* **Calidad de los contenidos:** La plataforma debe cumplir con parámetros estandarizados para garantizar la calidad de los contenidos y su actualización.
* **Herramienta de gestión de contenidos:** que permita a la y el profesor poner a disposición del alumnado información en forma de archivos (pdf, xls, doc,…) organizados en distintos directorios o carpetas.
* **Herramienta de seguimiento y evaluación:** Como cuestionarios editables para evaluación y autoevaluación, recepción de trabajos y tareas, reportes de las actividades y acciones realizadas por los usuarios, planillas de calificación, encuestas, etc.
* **Herramientas complementarias:** Como portafolios, calendarios, blog, wiki, búsquedas de contenidos, etc.
* **Visualmente atractiva y didáctica:** en el aprendizaje y no en el uso de ésta, para lograrlo, debe tener un diseño visual limpio y atractivo. Su uso debe ser fácil, intuitivo y accesible.

Además de cumplir con las siguientes características:

* **Formalismo:** Implica previsión y planificación de las acciones. Favorece la toma de conciencia y la autorregulación. Esto podría ser visualizado en la plataforma con elementos como los siguientes:
  + Herramientas de evaluación asociadas a los aprendizajes que se evalúan; tableros de calificaciones que permitan al educando conocer el progreso de su aprendizaje; calendarios con fechas relacionadas al ciclo escolar (fechas de inicio-término del ciclo, entregas de actividades de aprendizaje, fechas de publicación de actividades, etc.); integración de portafolios de evidencias; entre otros.
* **Interactividad:** Posibilidades que ofrecen las TIC de que el estudiante establezca una relación contingente e inmediata entre la información y sus propias acciones de búsqueda y procesamiento. Permite una relación más activa y contingente con la información. Potencia el protagonismo del aprendiz. Facilita la adaptación a distintos ritmos de aprendizaje. Esto podría ser visualizado en la plataforma con elementos como los siguientes:
  + Congruencia entre los hipervínculos y el apartado/módulo en que se encuentren incluidos;
* **Colaboración:** Permite el trabajo en red de agentes educativos y aprendices. Abre nuevas posibilidades al trabajo grupal y colaborativo. Facilita la diversificación, en cantidad y calidad, de las ayudas que los agentes educativos ofrecen a los aprendices. Puede ser visible en la plataforma con elementos como:
  + Foros, chat, correo, videoconferencia, blog, wiki, entre otros.
* **Inclusividad:** Crear nuevos modos de enseñanza a través de las TIC que permitan la apropiación de estas en educandos que presentan alguna discapacidad, y que de esta forma esto repercuta en su calidad de vida e integración social. Crear nuevos modos de enseñanza a través de las TIC que permitan la apropiación de estas en niños y adolescentes con discapacidad, y que de esta forma esto repercuta en su calidad de vida e integración social. Esto puede ser visualizado en la plataforma con elementos como:
  + Herramientas que permitan aumentar o disminuir el tamaño de los textos, opciones para cambiar las configuraciones de color y contraste, herramientas que lean y/o describan con voz la plataforma, entre otros.
* **Multimedia:** Capacidad de los entornos basados en TIC para combinar e integrar diversas tecnologías. Permite la integración, la complementariedad y el tránsito entre diferentes sistemas y formatos de representación (lengua oral y escrita, imágenes, lenguaje matemático, sonido, sistemas gráficos, etc.). Facilita la generalización del aprendizaje.
* **Hipermedia:** Resultado de la convergencia de la naturaleza multimedia del entorno más la utilización de una lógica hipertextual. Comporta la posibilidad de establecer formas diversas y flexibles de organización de las informaciones, estableciendo relaciones múltiples y diversas entre ellas. Facilita la autonomía, la exploración y la indagación. Potencia el protagonismo del aprendiz. Esto puede ser visualizado en la plataforma con elementos como:
  + Gestores de contenido que faciliten la búsqueda y navegación entre los diversos módulos/apartados presentes en la plataforma, entre otros.

Señalar la metodología y el modelo instruccional empleado en la propuesta y señalar las características de la Plataforma Tecnológica Educativa a utilizar en la enseñanza en línea u otra que justifique su uso en la propuesta curricular: requerimientos necesarios por parte de los usuarios para utilizarla, los recursos y actividades con los que cuenta, los roles que pueden ser asignados a cada uno de los usuarios (estudiante, docente, administrador) y los permisos que se pueden asignar a cada usuario (consulta o edición).

# Anexos

**ANEXO 1**

**“Carta de apego a plan y programas de estudio de DGB”**

**CARTA-COMPROMISO PARA EL PARTICULAR QUE IMPARTIRÁ EL PLAN Y LOS PROGRAMAS DE ESTUDIO ESTABLECIDOS POR LA AUTORIDAD EDUCATIVA**

*\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_Lugar y fecha\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_*

**C. \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_,**

**Director General de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_,**

**P r e s e n t e.**

El que suscribe \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, representante legal de la sociedad (nombre completo conforme al acta constitutiva), la cual por mi conducto ha presentado solicitud de reconocimiento de validez oficial de estudios para el plantel denominado \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, para impartir (nombre completo del plan de estudios), con domicilio en \_\_\_\_\_ (anotar exactamente el mismo domicilio de la solicitud) \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_.

Bajo protesta de decir verdad, manifiesto que el plantel en mención cumplirá fielmente el plan y programas de estudio del Bachillerato General, establecidos por la Dirección General del Bachillerato, y acatará las modificaciones y actualizaciones curriculares que realice y señale la autoridad educativa.

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_  
Nombre y firma del particular o de su representante legal

**ANEXO 2**

**“Carta compromiso para establecer y ejecutar un plan de capacitación docente”**

**CARTA COMPROMISO DE CAPACITACIÓN DOCENTE**

*\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_Lugar y fecha\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_*

**C. \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_,**

**Director General de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_,**

**P r e s e n t e.**

Quien suscribe, \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_(*nombre completo)*\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, representante legal de la sociedad \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_(*nombre completo conforme al acta constitutiva)*\_\_\_\_\_\_\_\_\_, la cual por mi conducto ha presentado solicitud de reconocimiento de validez oficial de estudios para el plantel denominado \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, modalidad \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, opción educativa \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, organización curricular \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, temporalidad \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, con domicilio en \_\_\_\_(*anotar exactamente el mismo domicilio de la solicitud)*\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, manifiesta a usted en nombre su representada, que para cumplir lo previsto en los artículos 5º , fracción VI, 8º y 9º del Acuerdo número 450, por el que se establecen los lineamientos que regulan los servicios que los particulares brindan en las distintas opciones educativas en el tipo medio superior, se obliga a:

1. Establecer y ejecutar un plan de capacitación docente del plantel objeto de la solicitud de reconocimiento, en los términos señalados en el artículo 61, primer párrafo, del Acuerdo número 450, así como realizar dicha capacitación en las instituciones y con los programas que para el efecto apruebe la Secretaría de Educación Pública.
2. Ejecutar el plan indicado en el numeral anterior, en un plazo máximo de tres años, de tal manera que al concluir ese plazo la planta docente haya acreditado cumplir con el dominio de lo referente a la Nueva Escuela Mexicana, es decir, el nuevo Marco Curricular Común de la Educación Media Superior (MCCEMS) establecido en el **Acuerdo 09/08/23** y en los documentos **“Rediseño del Marco Curricular Común”, “Programas de estudio del MCCEMS” por progresiones y el “Programa Aula Escuela Comunidad”**.

A t e n t a m e n t e

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_(*firma*)\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

*Nombre del representante legal*

**ANEXO 3**

**“Carta compromiso de acceso permanente a la plataforma virtual”**

**OPCIÓN VIRTUAL – MODALIDAD NO ESCOLARIZADA**

**CARTA COMPROMISO DE ACCESO A PLATAFORMA VIRTUAL**

Ciudad de México, a \_\_\_\_\_ del mes de \_\_\_\_\_\_\_ de 20\_\_

**C. \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**

**Director General de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**

**P r e s e n t e**

El que suscribe **(nombre de solicitante)**\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, representante legal de la sociedad **(Persona moral)**, la cual por mi conducto ha presentado solicitud de reconocimiento de validez oficial de estudios para **(Propuesta de nombre para la institución educativa)** \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, para impartir **Bachillerato General, Opción educativa Virtual, Modalidad No escolarizada**, con **domicilio del inmueble** en \_\_\_\_\_ (anotar exactamente el mismo domicilio de la solicitud) \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_.

Manifiesto que el plantel en mención mantendrá vigente de manera permanente, la dirección electrónica, el usuario y la contraseña de acceso a la plataforma virtual, proporcionada en la solicitud de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOE) en el sistema, en el apartado de “Tecnología y equipamiento”- “Descripción de los componentes de la plataforma tecnológica (hardware y software)”- “Usuarios y contraseñas de prueba” tanto de estudiante como de profesor, para verificación y seguimiento de la autoridad educativa.

Asimismo, en caso, de hacer alguna modificación o actualización en la dirección electrónica o claves de acceso a la plataforma, lo notificaré y enviaré los nuevos datos de acceso a la Dirección General del Bachillerato para su registro y seguimiento.

Atentamente

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

Nombre y firma del representante legal

**ANEXO 4**

**“Formato de Plantilla docente”**

**PERSONAL DOCENTE PROPUESTO POR LA INSTITUCIÓN** (conforme a los artículos 8º, 10, 11, 12, 13 y 14 del Acuerdo Secretarial 450).

NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN SOLICITANTE: \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

|  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **DATOS GENERALES DEL DOCENTE** | | | | | **FORMACIÓN PROFESIONAL** | | | | **DATOS DE LAS UNIDADES DE APRENDIZAJE CURRICULAR** | |
| **NOMBRE DEL DOCENTE** | **EDAD** | **SEXO** | **NACIONALIDAD** | **CURP** | **NOMBRE DE LA LICENCIATURA** | **NÚMERO DE CÉDULA PROFESIONAL (LICENCIATURA)** | **ESTUDIOS DE POSGRADO REALIZADOS** | **NÚMERO DE CÉDULA PROFESIONAL DE POSGRADO** | **COMPONENTE DE FORMACIÓN** | **NOMBRE DE LA (S) UNIDAD (ES) DE APRENDIZAJE CURRICULAR PARA LA (S) QUE SE PROPONE** |
|  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
|  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
|  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
|  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
|  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
|  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
|  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
|  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
|  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |

**ANEXO 5**

**“Reporte de recursos bibliográficos”**

|  |  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA:** | | |  | | | | |
| **NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL:** | | |  | | | | |
| **FECHA:** | | |  | | | | |
| **LOCALIDAD, MUNICIPIO O ESTADO:** | | |  | | | | |
| **MANEJA CONVENIO CON UNA BIBLIOTECA VIRTUAL (SI O NO ):** | | |  | | **URL:** | | |
| **EN CASO DE QUE SEA (SI) INDIQUE CUAL:** | | |  | | **USUARIO:** | **CONTRASEÑA:** | |
|  | | | | | | | |
| **REGISTRO DE BIBLIOGRAFÍA** | | | | | | | |
| **N°** | **UNIDAD DE APRENDIZAJE CURRICULAR** | **CICLO ESCOLAR SEMESTRE/CUATRIMESTRE (PRIMERO, SEGUNDO, ETC.)** | | **LIBROS CON LOS QUE CUENTA EL PARTICULAR EN SU BILIBLIOTECA (FÍSICO) (Estos deben coincidir con los reportados en los programas de estudio)** | | | **N° DE EJEMPLARES** |
| **1** |  |  | |  | | |  |
| **2** |  |  | |  | | |  |
| **3** |  |  | |  | | |  |
| **4** |  |  | |  | | |  |
| **5** |  |  | |  | | |  |
| **6** |  |  | |  | | |  |
| **7** |  |  | |  | | |  |
| **8** |  |  | |  | | |  |
| **9** |  |  | |  | | |  |
| **10** |  |  | |  | | |  |
| **11** |  |  | |  | | |  |
| **12** |  |  | |  | | |  |
| **13** |  |  | |  | | |  |
| **14** |  |  | |  | | |  |
| **15** |  |  | |  | | |  |
| **16** |  |  | |  | | |  |
| **17** |  |  | |  | | |  |
| **18** |  |  | |  | | |  |
| **19** |  |  | |  | | |  |
| **20** |  |  | |  | | |  |
| **21** |  |  | |  | | |  |
| **22** |  |  | |  | | |  |
| **23** |  |  | |  | | |  |
| **24** |  |  | |  | | |  |
| **25** |  |  | |  | | |  |
| **26** |  |  | |  | | |  |
| **27** |  |  | |  | | |  |
| **28** |  |  | |  | | |  |
| **29** |  |  | |  | | |  |
| **30** |  |  | |  | | |  |
| **31** |  |  | |  | | |  |
| **32** |  |  | |  | | |  |
| **33** |  |  | |  | | |  |
| **34** |  |  | |  | | |  |
| **35** |  |  | |  | | |  |

Logotipo

Descripción generada automáticamente

**Secretaría de Educación Pública**

**Dirección General del Bachillerato**

**Dirección de Coordinación Académica**

**Ciudad de México, Octubre 2023**

Imagen que contiene pájaro, vista, puesta de sol, oscuro

Descripción generada automáticamente

**Av. Revolución 1425, Col. Campestre, Alcaldía Álvaro Obregón, CP. 01040, Ciudad de México**

**https://dgb.sep.gob.mx**

1. ACUERDO número 09/08/23 por el que se establece y regula el Marco Curricular Común de la Educación Media Superior, Artículo 42. [↑](#footnote-ref-1)